



REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

RESOLUCIÓN No. 540-001-2019

Guatemala, 12 de febrero de 2019

ACUÉRDESE PUBLICAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 509-001-2018 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 12/02/2019, SEGÚN PUNTO 3º DEL ACTA NO. 540-2019, DE ESA MISMA FECHA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Información Catastral de Guatemala, es una institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, que se rige por su ley y sus reglamentos, cuyo Consejo Directivo es el órgano rector de la Política Catastral, de la organización y funcionamiento del RIC y dentro de sus atribuciones está la de aprobar Reglamentos internos a propuesta de la Dirección Ejecutiva Nacional.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 509-001-2018, de fecha 19 de junio de 2018, el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, aprobó el Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos Conexos del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual se considera necesario modificar.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, aprobar los manuales de operaciones y reglamentos internos a propuesta de la Dirección Ejecutiva Nacional.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 1, 4, 8, 9 y 13 literal g), 14, 15 y 16 literales a) y e) del Decreto No. 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral. **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA.**

RESUELVE: APROBAR LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, contenido en la RESOLUCIÓN No. 509-001-2018 de fecha 19 de junio de 2018, el cual queda como se indica a continuación: **ARTÍCULO 9.**

Se reforma el Artículo 9, el cual queda así: **"ARTÍCULO 9. COMPROBACIÓN.** Para comprobar los gastos de viáticos se utilizará: 1. Si se trata de comisiones en el interior del país el formulario V-C "Viáticos Constancia" acompañando las facturas a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, que acrediten los gastos efectuados. El formulario V-C "Viáticos Constancia", deberá estar firmado y sellado, indicando fecha y hora de llegada y de salida por la autoridad administrativa del Registro de Información Catastral de Guatemala que corresponda en el lugar. Si se trata de comisiones a lugares donde no exista autoridad del Registro de Información Catastral de Guatemala, deberá comprobarse mediante la firma y sello de la delegación de las Autoridades Municipales, Gobernaciones Departamentales, Jefatura de la Delegación de la Policía Nacional Civil o cualquier otra autoridad Estatal, legalmente reconocida. 2. Si se trata de comisiones en el exterior del país, el formulario V-E "Viáticos Exterior". 3. Los otros gastos conexos a que se refiere el Artículo tres (3) del presente Reglamento, se comprobarán así: 3.1) Los pasajes con los bojetos o facturas respectivas; 3.2) El transporte de equipo de trabajo con las facturas extendidas por la empresa de transporte; 3.3) Los gastos que correspondan a reparación de vehículos del Registro de Información Catastral de Guatemala, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes se comprobarán con facturas y autorización por escrito para efectuar el gasto, cuando la reparación exceda de quinientos quetzales (Q.500.00); 3.4) El pago de derecho de salida se acreditará con el comprobante o sello que acredite la salida; y 3.5) Los gastos que correspondan por caso fortuito o fuerza mayor, deberán comprobarse de acuerdo a la naturaleza y circunstancias que ameriten su erogación". **ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 509-001-2018, de fecha 19 de junio de 2018, del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, "Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos Conexos del Registro de Información Catastral de Guatemala", quedan vigentes. **ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente disposición empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE

ING. AGR. AXEL EFRÁIN DE LEÓN RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO -RIC-



(170531-2)-9-mayo